1.TITULO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 , "Por medio del .cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos, para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio requerido, por ello, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

El Municipio de Tuluá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, debe adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, ambientales y operativas necesarias para garantizar la protección de la vida e integridad de sus habitantes, la seguridad de los bienes públicos y privados, la protección del ambiente, la adecuada gestión del territorio y la reducción de los riesgos que puedan afectar a la población y a la infraestructura municipal.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos fines, corresponde a las autoridades públicas adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de la población y prevenir situaciones que puedan comprometer su seguridad y bienestar.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. Su artículo 2, numeral 1, literal a), señala expresamente que para efectos de dicho estatuto se consideran entidades estatales, entre otras, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado, así como las demás entidades descentralizadas y personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria.

En consecuencia, el Municipio de Tuluá y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá E.I.C.E. – INFITULUÁ E.I.C.E., en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, tienen la naturaleza de entidades estatales para los efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio del régimen especial que pueda resultar aplicable a INFITULUÁ E.I.C.E. de acuerdo con su naturaleza y actividades.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procede la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La disposición citada constituye el fundamento jurídico principal para la celebración del contrato que se pretende suscribir entre el Municipio de Tuluá e INFITULUÁ E.I.C.E., toda vez que ambas partes ostentan la calidad de entidades estatales y las obligaciones que se proyectan asignar a la entidad ejecutora se encuentran relacionadas con actividades comprendidas dentro de su objeto y funciones estatutarias.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En este sentido, la contratación interadministrativa se encuentra determinada, en primer lugar, por la naturaleza jurídica de las partes que concurren a su celebración y, en segundo lugar, por el cumplimiento de las condiciones establecidas por la legislación para acudir a la modalidad de contratación directa. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el contrato interadministrativo corresponde al acuerdo celebrado entre entidades estatales con el propósito de cumplir, dentro del marco de sus objetivos misionales y competencias, los fines del Estado.

Por consiguiente, la contratación que se pretende adelantar deberá encontrarse debidamente soportada en los estudios y documentos previos, en el acto administrativo de justificación y en los documentos que acrediten la naturaleza jurídica, capacidad y competencia de INFITULUÁ E.I.C.E. para asumir las obligaciones contractuales.

La necesidad que se pretende satisfacer mediante el contrato se encuentra igualmente relacionada con las competencias del Municipio en materia de gestión del riesgo de desastres.

La Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, concibe la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo, el artículo 2 de dicha ley establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, correspondiendo a las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, dentro del marco de sus competencias, ámbito de actuación y jurisdicción.

En este contexto, las acciones de limpieza, retiro de sedimentos, manejo de material de arrastre y canalización de tramos críticos del río Tuluá constituyen medidas que se articulan directamente con el componente de reducción del riesgo, toda vez que buscan disminuir condiciones que pueden contribuir a la pérdida de capacidad hidráulica del cauce y, consecuentemente, aumentar la exposición de la población y de la infraestructura urbana frente a eventos de creciente.

La intervención propuesta no pretende eliminar la amenaza natural asociada al comportamiento del río, lo cual no sería técnicamente posible, sino actuar sobre condiciones susceptibles de manejo, particularmente aquellas relacionadas con la acumulación de sedimentos y material de arrastre que puedan afectar la sección hidráulica efectiva en determinados puntos del cauce.

El Municipio de Tuluá se encuentra localizado en el departamento del Valle del Cauca y posee una importancia estratégica dentro de la región centro del departamento por su concentración poblacional, actividad comercial, infraestructura urbana, servicios y relaciones funcionales con los municipios y territorios rurales circundantes.

Uno de los principales elementos naturales y ambientales que estructura el territorio municipal es el río Tuluá, corriente hídrica que atraviesa el municipio y, particularmente, el área urbana, pasando por sectores donde existe una importante concentración de población, viviendas, establecimientos comerciales, infraestructura vial, puentes, obras de protección y demás bienes públicos y privados.

Esta característica hace que el comportamiento hidráulico del río tenga una incidencia directa sobre las condiciones de seguridad de la población localizada en sus zonas de influencia.

El río constituye un recurso natural de importancia ambiental y social, pero al mismo tiempo representa un elemento que requiere permanente monitoreo y mantenimiento preventivo, especialmente durante las temporadas de lluvia, debido a la posibilidad de incrementos súbitos de caudal y a la acumulación de material dentro de su cauce.

La propia Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC ha identificado históricamente sectores críticos del río Tuluá en la zona urbana, incluyendo la zona céntrica, señalando que la alta colmatación por sedimentos puede dificultar el tránsito de las aguas durante crecientes súbitas y favorecer situaciones de desbordamiento e inundación.

Por ello, la condición urbana del río Tuluá exige que el Municipio mantenga una política permanente de prevención, monitoreo, mantenimiento y reducción del riesgo, especialmente en aquellos sectores previamente identificados mediante estudios, inspecciones técnicas, informes de campo y seguimiento de las autoridades competentes.

La necesidad de adelantar las actividades objeto del contrato debe analizarse igualmente desde las condiciones climáticas e hidrológicas que caracterizan el territorio y la cuenca hidrográfica del río Tuluá.

La precipitación constituye uno de los factores determinantes en la dinámica de los cuerpos de agua, debido a que las lluvias generan escorrentía superficial y aportes que finalmente se concentran en los cauces naturales. En una corriente como el río Tuluá, los efectos de las precipitaciones no necesariamente se manifiestan de manera inmediata y exclusiva en el casco urbano, toda vez que los eventos ocurridos en sectores altos y medios de la cuenca pueden generar incrementos de caudal que posteriormente se trasladan hacia las zonas bajas y urbanas.

El IDEAM dispone actualmente de las Normales Climatológicas Estándar correspondientes al periodo 1991-2020, que constituyen el referente oficial para analizar el comportamiento climático histórico del país, incluyendo variables de precipitación.

En el ámbito regional, el comportamiento de las lluvias presenta variabilidad temporal y espacial, razón por la cual la existencia de precipitaciones que se encuentren dentro de los rangos considerados normales para determinada época del año no significa que desaparezca la posibilidad de que se presenten crecientes o incrementos significativos de los niveles del río.

Esta circunstancia reviste especial importancia en Tuluá, debido a la dinámica de la cuenca y a la capacidad de las lluvias ocurridas en sectores altos y medios para generar incrementos de caudal aguas abajo.

La CVC ha advertido recientemente que durante las temporadas de lluvias el incremento de las precipitaciones puede producir aumentos repentinos de los caudales y crecientes súbitas, identificando expresamente al río Tuluá entre las corrientes que requieren vigilancia durante estas condiciones.

Por consiguiente, el comportamiento climático del municipio y de la cuenca obliga a adoptar medidas preventivas y de mantenimiento antes de que ocurran eventos críticos, toda vez que la capacidad de respuesta frente a una creciente dependerá, entre otros factores, de las condiciones hidráulicas existentes en el cauce al momento de presentarse el evento.

De esta manera, las lluvias normales y recurrentes de la región no deben ser interpretadas como una condición que permita prescindir de las actividades de mantenimiento. Por el contrario, la ocurrencia periódica de precipitaciones genera de manera natural procesos de transporte, movilización y depósito de sedimentos y material de arrastre, haciendo necesario mantener una vigilancia permanente sobre los sectores donde se presente acumulación.

El río Tuluá presenta una dinámica natural asociada al transporte de agua, sedimentos y material de arrastre provenientes de diferentes sectores de la cuenca.

Durante los periodos de lluvia y, especialmente, durante eventos de creciente, el incremento de la

velocidad y energía del agua puede movilizar materiales que posteriormente se depositan en determinados puntos del cauce, generando procesos de sedimentación y colmatación.

Estos procesos pueden intensificarse cuando existen condiciones físicas que favorecen la acumulación, como cambios de pendiente, modificaciones de la sección hidráulica, presencia de estructuras, puentes, elementos naturales o antrópicos, material vegetal, residuos u otros obstáculos.

En la zona urbana del Municipio, esta situación adquiere una importancia particular debido a que el río se encuentra condicionado por estructuras de protección, puentes y obras de infraestructura que limitan o condicionan su sección hidráulica.

La acumulación progresiva de sedimentos y material de arrastre puede producir:

Reducción de la sección hidráulica efectiva; disminución de la capacidad de transporte del cauce; modificación de las condiciones de circulación del agua; incremento de niveles durante eventos de creciente; generación de puntos de obstrucción; alteración de las condiciones de flujo; incremento de procesos erosivos localizados; afectación potencial de estructuras de protección; incremento de la probabilidad de desbordamiento; afectación de viviendas, vías, establecimientos comerciales y demás infraestructura localizada en las zonas aledañas.

La CVC ha identificado precisamente la alta colmatación por sedimentos en el paso del río Tuluá por el casco urbano como un factor que puede dificultar el rápido tránsito de las aguas durante crecientes súbitas y aumentar la posibilidad de inundaciones.

En consecuencia, las actividades de canalizacion deben ser entendidas como labores de mantenimiento preventivo orientadas a conservar condiciones hidráulicas adecuadas en los puntos críticos identificados.

La necesidad objeto del presente contrato encuentra además sustento en las intervenciones que el Municipio ha venido desarrollando en el río Tuluá.

Durante febrero de 2025, la Administración Municipal adelantó actividades de remoción de material vegetal y raíces acumuladas en sectores del río, utilizando maquinaria especializada y realizando labores de canalización con el propósito de mejorar el flujo del agua y reducir el riesgo de inundaciones durante la temporada de lluvias.

De igual manera, en febrero de 2025 se informó sobre la continuidad de la canalización del río y la operación de maquinaria amarilla para realizar retiros de material en diferentes puntos críticos, con el propósito de prevenir inundaciones, erosiones y afectaciones a infraestructura cercana al cauce.

Posteriormente, en agosto de 2025, la Administración Municipal adelantó la canalización de un tramo del río Tuluá de aproximadamente 250 metros, en un sector caracterizado por acumulación de sedimentos y riesgo de desbordamiento. Las labores incluyeron encauzamiento, refuerzo de orillas y limpieza de puntos críticos para mejorar la circulación del caudal.

Estos antecedentes evidencian que la problemática de acumulación de sedimentos y material en el cauce no corresponde a una situación aislada, sino a una condición que requiere atención periódica.

La situación adquirió especial relevancia durante diciembre de 2025, cuando, como consecuencia de una creciente del río Tuluá, el Municipio declaró la calamidad pública y priorizó diferentes acciones para atender la emergencia y mitigar los riesgos asociados, incluyendo la evacuación de material acumulado en puntos críticos y actuaciones puntuales en el lecho del río.

Posteriormente, en enero de 2026, la Administración Municipal informó el inicio de trabajos de extracción de material en sectores estratégicos del río Tuluá, señalando expresamente que estas actividades tenían como finalidad reducir la acumulación de sedimentos y mitigar el riesgo de inundaciones y desbordamientos.

Estos antecedentes permiten concluir que la intervención preventiva y periódica del cauce constituye una medida necesaria dentro de las acciones de gestión del riesgo del Municipio.

La necesidad de intervenir los tramos críticos localizados en el sector centro de la zona urbana adquiere especial importancia debido a la relación directa entre el cauce y la población asentada en su área de influencia.

El río Tuluá atraviesa sectores urbanos donde confluyen viviendas, establecimientos comerciales, vías, puentes, infraestructura pública y actividades económicas. Por ello, cualquier afectación de las condiciones hidráulicas del cauce puede producir consecuencias que trasciendan el ámbito estrictamente ambiental y afectar la movilidad, la actividad económica, la prestación de servicios, la seguridad de los bienes y la integridad de la población.

La CVC ha identificado históricamente la zona céntrica del río Tuluá como uno de los sectores críticos que deben ser objeto de seguimiento durante las temporadas de lluvia.

De igual manera, las intervenciones recientes adelantadas por la Administración Municipal en el sector centro han estado encaminadas precisamente a retirar material acumulado, mejorar el flujo del agua y prevenir situaciones de desbordamiento.

Por tanto, mantener y recuperar la capacidad hidráulica de los tramos críticos del río constituye una actuación directamente relacionada con la protección de la población y de la infraestructura urbana.

Con fundamento en las condiciones anteriormente descritas, se identifica la necesidad de realizar actividades de limpieza y canalizacion en los tramos críticos previamente determinados por el Municipio y las autoridades técnicas y ambientales competentes.

La canalizacion se orienta a retirar de manera controlada el material acumulado que pueda disminuir la sección hidráulica efectiva o generar obstrucciones que dificulten el tránsito normal del

agua.

Objeto de las intervenciones: Ejecución de obras de adecuación e intervención preventiva, tanto en el cauce principal del río como bajo la infraestructura vehicular y férrea localizada en los puntos críticos del municipio - específicamente en el puente metálico de la línea férrea (Calle 19) y los puentes vehiculares de las calles 19, 21 (Las Brujas), 22, 25 (La Concertación), 26 (Puente Blanco), 27 (Puente Nuevo), 28, 29 (Club Colonial), 34 (Puente Negro) y 39 (Las Chapetas)-.

Los trabajos comprenden el retiro de sedimentos, extracción de material de arrastre, remoción de vegetación y residuos obstructivos, excavación y cargue técnico, transporte y disposición final de materiales, así como la conformación de la sección del cauce para la recuperación de sus condiciones hidráulicas de diseño y demás actividades operativas asociadas.

Estas actividades deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por el Municipio, los estudios existentes, las recomendaciones de la autoridad ambiental y las autorizaciones o permisos que resulten exigibles.

La intervención no deberá entenderse como una autorización para alterar indiscriminadamente el cauce, sino como una actuación puntual y técnicamente controlada orientada a recuperar o conservar la capacidad hidráulica de los sectores previamente identificados.

En consecuencia, deberá evitarse la modificación innecesaria de las características morfológicas del río, procurando conservar su comportamiento hidráulico y las condiciones de estabilidad de las obras de protección existentes.

La naturaleza de las actividades requeridas hace necesaria la utilización de maquinaria amarilla adecuada para realizar de manera eficiente, segura y oportuna las labores de limpieza, excavación, extracción, cargue y manejo del material acumulado.

La utilización de maquinaria especializada permite intervenir sectores en los cuales las actividades manuales resultan insuficientes frente al volumen, peso, ubicación y características del material que debe ser retirado.

La maquinaria deberá ser operada por personal idóneo y bajo protocolos de seguridad, atendiendo las condiciones hidráulicas y ambientales del cauce y evitando generar afectaciones adicionales.

La programación de los equipos deberá igualmente considerar las condiciones climáticas y de seguridad, de tal manera que las actividades puedan desarrollarse durante ventanas operativas apropiadas y se reduzca la exposición de trabajadores y equipos frente a crecientes súbitas.

La experiencia reciente del Municipio demuestra la utilidad de la maquinaria amarilla como herramienta para la atención preventiva de los puntos críticos del sistema hídrico municipal. En febrero y marzo de 2026, por ejemplo, la Administración informó la utilización de maquinaria amarilla para realizar intervenciones de mitigación en otros cuerpos de agua del municipio frente a situaciones de riesgo.

Por consiguiente, para el cumplimiento del objeto contractual resulta necesario contar con maquinaria suficiente, disponible y técnicamente adecuada para las actividades programadas.
Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse bajo criterios de protección ambiental y manejo responsable del recurso hídrico.

La intervención del río debe limitarse a los sectores previamente identificados y deberá desarrollarse de acuerdo con los lineamientos técnicos y ambientales que determinen las autoridades competentes.

La finalidad de la actividad no es modificar la dinámica natural del río, sino retirar acumulaciones de material que puedan afectar su capacidad hidráulica y generar condiciones de riesgo para la población.

En este sentido, deberá garantizarse que el material retirado sea manejado de acuerdo con las disposiciones aplicables y que las actividades de operación de maquinaria no produzcan afectaciones ambientales superiores a las estrictamente necesarias para cumplir la finalidad del proyecto.

Así mismo, cualquier actuación que requiera autorización, permiso, concepto o acompañamiento de la autoridad ambiental deberá surtir el trámite correspondiente antes de su ejecución.

Una vez identificada la necesidad pública y establecida la naturaléza de las actividades requeridas, el Municipio de Tuluá considera conveniente acudir a la figura del contrato interadministrativo con INFITULUÁ E.I.C.E.

INFITULUÁ E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya finalidad institucional se encuentra relacionada con el fomento, promoción de la competitividad y productividad del Municipio de Tuluá y otros entes públicos y privados, mediante la gestión económica y el desarrollo de actividades de administración, financiación y actividades comerciales.

De acuerdo con los estatutos suministrados para la estructuración de la contratación, INFITULUÁ E.I.C.E. cuenta dentro de sus funciones con la posibilidad de realizar o financiar, solo o en asocio, actos y operaciones que promuevan el desarrollo del Municipio de Tuluá, la región y el país, así como participar en procesos de contratación considerados de importancia estratégica para el Instituto, incluyendo aquellos relacionados con infraestructura en general, desarrollo urbano y rural, transporte, servicios públicos y otros sectores asociados al desarrollo territorial.

En consecuencia, existe una relación directa entre las obligaciones que se pretende asignar a INFITULUÁ E.I.C.E. y su objeto y funciones estatutarias, particularmente en lo relacionado con la Obras y Proyectos garantizando la ejecución de actividades estratégicas para el desarrollo municipal, infraestructura y desarrollo del Municipio de Tuluá.

La relación directa exigida por el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 constituye un requisito esencial para la utilización de la contratación directa interadministrativa.

Por ello, el Municipio deberá incorporar al expediente contractual los estatutos vigentes de INFITULUÁ E.I.C.E., el certificado de existencia y representación legal, los actos administrativos correspondientes y demás documentos que permitan verificar que las actividades objeto del contrato se encuentran comprendidas dentro de las competencias y funciones de la entidad ejecutora.

En el presente caso se configuran los elementos que permiten sustentar la celebración de un contrato interadministrativo mediante contratación directa.

En primer lugar, tanto el Municipio de Tuluá como INFITULUÁ E.I.C.E. tienen la calidad de entidades estatales conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

En segundo lugar, existe una necesidad pública concreta y determinada que debe ser atendida por el Municipio, relacionada con la limpieza y canalización de tramos críticos del río Tuluá para contribuir al mantenimiento y mejoramiento de su capacidad hidráulica y reducir condiciones de riesgo.

En tercer lugar, las obligaciones que se pretende asignar a INFITULUÁ E.I.C.E. guardan relación directa con su objeto y funciones estatutarias, particularmente en materia de gestión, desarrollo municipal, infraestructura y ejecución de actividades estratégicas.

En cuarto lugar, el objeto contractual se encuentra orientado al cumplimiento de una finalidad pública concreta, relacionada con la prevención y reducción del riesgo y con la protección de la población y de la infraestructura urbana.

Finalmente, el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 establece expresamente la contratación directa como modalidad para los contratos interadministrativos que cumplan la condición de relación directa entre las obligaciones contractuales y el objeto de la entidad ejecutora.

De manera concordante, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

En consecuencia, la modalidad de selección se encuentra jurídicamente sustentada, siempre que se mantenga acreditada en el expediente la naturaleza estatal de ambas entidades, la relación directa con el objeto de INFITULUÁ E.I.C.E., la capacidad jurídica y técnica de la entidad ejecutora y el cumplimiento de los demás requisitos aplicables a la contratación directa.

La intervención resulta necesaria y oportuna debido a que los procesos de sedimentación, acumulación de material de arrastre y obstrucción del cauce son fenómenos que pueden presentarse de manera recurrente como consecuencia de la dinámica natural de la cuenca y de los

eventos de lluvia.

La postergación de las actividades de mantenimiento puede permitir que continúe la acumulación de material y que se reduzca progresivamente la sección hidráulica efectiva de determinados sectores, incrementando las condiciones de vulnerabilidad frente a una eventual creciente.

La experiencia reciente del Municipio constituye un antecedente relevante. La creciente registrada en diciembre de 2025 generó la declaratoria de calamidad pública y motivó acciones de limpieza, extracción y recuperación de puntos críticos.

Posteriormente, las labores de extracción desarrolladas en enero de 2026 fueron orientadas expresamente a disminuir la acumulación de sedimentos y mitigar el riesgo de inundaciones y desbordamientos.

Estos antecedentes permiten advertir que la intervención preventiva del cauce resulta más conveniente que limitar las actuaciones exclusivamente a la atención de emergencias una vez estas se hayan materializado.

Por ello, la ejecución del contrato debe ser entendida como una medida preventiva dentro de una estrategia permanente de mantenimiento del sistema hídrico y reducción del riesgo.

En virtud de las consideraciones constitucionales, legales, técnicas, ambientales, hidrológicas y de gestión del riesgo anteriormente expuestas, el Municipio de Tuluá evidencia la existencia de una necesidad real, concreta, actual y de interés público, consistente en adelantar actividades de limpieza, retiro de sedimentos, manejo de material de arrastre y canalizacion mediante la operación de maquinaria amarilla en los tramos críticos identificados del cauce del río Tuluá, especialmente en el sector centro de la zona urbana.

La necesidad se encuentra relacionada con las condiciones naturales de la cuenca, el régimen de precipitaciones, la dinámica de transporte y sedimentación del río, la posibilidad de ocurrencia de crecientes súbitas, la ubicación del cauce dentro del área urbana y la presencia de población, viviendas, infraestructura vial, puentes, establecimientos comerciales y demás bienes públicos y privados en su área de influencia.

La CVC ha identificado históricamente sectores críticos del río Tuluá en la zona urbana y ha señalado la importancia de mantener acciones preventivas frente a la acumulación de sedimentos y a las crecientes súbitas.

De igual manera, las intervenciones adelantadas por la Administración Municipal durante 2025 y 2026 evidencian que la limpieza, extracción de material, canalización y mantenimiento del cauce constituyen acciones necesarias para disminuir el riesgo de inundaciones y desbordamientos.

La ejecución de estas actividades se encuentra, además, directamente relacionada con la política de gestión del riesgo establecida en la Ley 1523 de 2012, en cuanto constituye una acción encaminada a reducir condiciones que pueden contribuir a la materialización de escenarios de

riesgo y a proteger la vida, integridad y bienes de la población.

En consecuencia, se identifica la necesidad de disponer de maquinaria amarilla y capacidad operativa adicional que permita ejecutar oportunamente las actividades de limpieza y canalizacion en los tramos críticos previamente identificados del cauce del río Tuluá, con el propósito de retirar los sedimentos y materiales acumulados que puedan reducir su sección hidráulica y afectar la capacidad de conducción del agua.

Estas intervenciones son importantes para contribuir al mantenimiento de las condiciones hidráulicas del cauce y a la prevención y mitigación de posibles afectaciones asociadas a crecientes, inundaciones y desbordamientos, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas por la Administración Municipal y las competencias de las autoridades correspondientes.

Teniendo en cuenta que la maquinaria disponible del Municipio se encuentra comprometida en la atención de las necesidades de la zona rural alta, resulta necesario acudir a una alternativa institucional que permita contar con los equipos, el personal operativo y los recursos logísticos requeridos para ejecutar las actividades previstas, sin afectar la continuidad de las labores que actualmente se desarrollan en el territorio rural.

En este contexto, se considera procedente adelantar un contrato interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. – INFITULUÁ, teniendo en cuenta su experiencia en la ejecución de contratos interadministrativos para el Municipio de Tuluá y, particularmente, en la administración y operación de maquinaria pesada y volquetas adscritas a la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.

La participación de INFITULUÁ E.I.C.E. permitirá articular capacidades institucionales para atender la necesidad identificada, siempre que se verifique su capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa, así como la disponibilidad efectiva de la maquinaria, los equipos y el personal necesarios para cumplir las obligaciones contractuales.

Por lo anterior, se justifica la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como una alternativa para disponer de la capacidad operativa requerida y atender oportunamente las necesidades de intervención identificadas por la Administración Municipal.

Así mismo, se considera conveniente la celebración del contrato con INFITULUÁ E.I.C.E., teniendo en cuenta su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal y la relación directa existente entre las actividades objeto del contrato y las funciones y competencias previstas en sus estatutos, particularmente aquellas relacionadas con la gestión, promoción del desarrollo municipal, infraestructura y desarrollo urbano, siendo la mejor opción para el Municipio de Tuluá acudir a la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150

de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para el cumplimiento de los fines misionales.

3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA	3. INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT Y EL BUEN VIVIR
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	AUMENTAR LAS ACCIONES EN PREVENCION, ATENCION Y MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	AMBIENTE – INVERSION TOTAL EN GESTION DE DESASTRES
3.4 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
3.5 PROGRAMA	GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
3.6 PRODUCTO	4503022 – OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES REALIZADAS
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS CUATRO (4) AÑOS	1

3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2024768340079
Nombre proyecto	FORTALECIMIENTO LAS ACCIONES EN PREVENCION, ATENCION Y MITAGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE TULUA
No. certificado de registro de proyectos	2026.1097
Fecha del certificado de registro de proyectos	07 OCTUBRE 2026
Valor del certificado de registro de proyectos	$ 2.792.254.312,10
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	REALIZAR DESCOLMATACION

3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Número	2026.1745

Fecha	07/10/2026
Valor	$ 2.792.254.312,10

4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y CANALIZACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO TULUA, SECTOR CENTRO DE LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Canalizacion del rio Tuluá, en los puntos críticos producto de la creciente súbita del río Tuluá en el municipio de Tuluá.	Actividades de canalización en el rio Tuluá	• Informe del contratista. • Registro fotográfico.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA

MUNICIPIO DE TULUA

CANALIZACION RIO TULUA

CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ZONA URBANA				
APU	VOLQUETAS	VIAJE	15.151,26	$ 145.216,00	$ 2.200.205.250
APU	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE	4,00	$ 976.530,00	$ 3.906.120
330209	RETROEXCAVADORA DE ORUGA (ALQUILER)	HRA	80,00	$ 296.038,00	$ 23.683.040
330210	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	HRS	40,00	$ 150.226,00	$ 6.009.040
	SUBTOTAL				**$ 2.233.803.450**
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO			**$ 2.233.803.450**
		COSTO INDIRECTO			
		ADMINISTRACION		19,00%	$ 424.422.655
		UTILIDAD		6,00%	$ 134.028.207
		TOTAL AIU (24%)			**$ 558.450.862**

TOTAL FINAL DE LA PROPUESTA	$ 2.792.254.312,10

NOTA: LOS PRESUPUESTOS DE LA DESCRIPCIÓN SON ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se compromete con **EL MUNICIPIO** a ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá.
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades.
4. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por disposiciones legales vigentes.
5. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad los servicios prestados.
6. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación servicios profesionales en los tiempos establecidos.
7. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaría de Hábitat e infraestructura a todos de los documentos producidos en desarrollo de sus actividades.
11. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo de sus actividades.
12. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.
13. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final.
14. Cumplir con las leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012 -Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre

amparada por protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la ejecución y realización de la prestación del servicio completa.
2. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las limpiezas y habilitación que se ocasionen por estos conceptos.
3. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.
4. El contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de la ejecución del contrato. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUA:

El municipio se compromete a:

1. El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($2.792.254.312,10) IVA INCLUIDO** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y aprobadas por la supervisión y trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.
2. Realizar un registro fotográfico previamente a la intervención.
3. Verificar que las actividades de canalizacion si se ejecuten, es decir, que se realicen la prestación de los servicios inherentes al contrato.
4. Propender la participación de veedores ciudadanos, sin perjuicio de cualquier otra veeduría popular.
5. Poner en conocimiento del contratista., las irregularidades que se detecten en la ejecución del contrato.
6. EL MUNICIPIO recibirá a satisfacción la ejecución objeto de este contrato, siempre y cuando el contratista, haya prestado el a cabalidad, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos entre las partes.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

El CONTRATISTA se obliga a solicitar, tramitar, obtener y mantener vigentes, a su exclusivo costo y bajo su responsabilidad, todas las licencias, autorizaciones, permisos y ocupaciones de espacio público que sean necesarios para la ejecución del presente contrato (por ejemplo: licencia de construcción, permisos ambientales, permiso de ocupación de vía o espacio público, etc.). En caso de no obtenerse oportunamente dichos documentos, EL CONTRATISTA será responsable de cualquier demora, sanción, costo adicional o paralización que ello genere.

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable y como parte integral del proceso de contratación, los estudios de prefactibilidad correspondientes al presente contrato, elaborados por la Entidad, se anexan como anexo denominado "Estudios de Prefactibilidad". Estos estudios comprenden los análisis técnicos, económicos, ambientales y de viabilidad del proyecto, y constituyen los estudios previos que sustentan la decisión de contratación, al proporcionar la justificación técnica y financiera que valida la necesidad de llevar a cabo la obra bajo las condiciones planteadas. Los estudios de prefactibilidad forman una parte fundamental del presente contrato, y su contenido será considerado como base para la ejecución de la obra en todas sus fases. En virtud de lo anterior, el contratista se compromete a desarrollar la obra conforme a los parámetros, diseños y especificaciones técnicas contenidas en dichos estudios, así como a adaptar sus actividades a los resultados y conclusiones de los mismos. De igual manera, cualquier ajuste o modificación en el alcance, los costos o los plazos de la obra deberá estar debidamente sustentado en una revisión y, en su caso, actualización de los estudios de prefactibilidad, que en todo momento servirán como referencia obligatoria para la correcta ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios de mantenimiento de infraestructura
2	72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
				X		

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Igualmente, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de los postulados constitucionales, la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El artículo 1º señala que dicho estatuto tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, mientras que el artículo 3º establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

A su vez, el artículo 2º, numeral 1º, literal a), de la Ley 80 de 1993 determina que, para efectos de dicho estatuto, tienen la calidad de entidades estatales, entre otras, la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento (50%), así como las demás entidades descentralizadas y personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que adopten.

En consecuencia, cuando dos sujetos que ostentan la calidad de entidades estatales concurren a la celebración de un negocio jurídico para el cumplimiento de una finalidad pública, se configura, desde el punto de vista subjetivo u orgánico, un negocio jurídico interadministrativo. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los contratos y convenios interadministrativos se caracterizan precisamente porque sus extremos contractuales son entidades públicas, razón por la cual su naturaleza está determinada por un criterio orgánico.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Por consiguiente, el negocio jurídico celebrado entre dos entidades estatales, cuando tenga por objeto la adquisición o prestación de bienes, servicios u obras a cambio de una contraprestación, constituye un contrato estatal de naturaleza interadministrativa.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece como regla general que la escogencia del contratista se efectuará mediante licitación pública y contempla, de manera excepcional, las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Específicamente, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece los eventos en los cuales procede la contratación directa y, en su literal c), dispone expresamente:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

La disposición transcrita constituye el fundamento legal específico para acudir a la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, siempre que se acrediten los presupuestos establecidos por el legislador.

De esta manera, el legislador estableció una causal especial de contratación directa para los contratos interadministrativos, en consideración a que se trata de negocios jurídicos celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de finalidades públicas, pero condicionó expresamente su utilización a que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad estatal ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos.

Esta condición constituye un requisito sustancial para la procedencia de la contratación directa. La jurisprudencia ha precisado que únicamente cuando las obligaciones del contrato

interadministrativo guardan relación directa con el objeto de la entidad estatal ejecutora resulta jurídicamente procedente acudir a la causal prevista en el literal c), numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, la relación directa exigida por la norma tiene como finalidad verificar que la entidad estatal que ejecutará las obligaciones contractuales tenga competencia y capacidad jurídica para asumirlas, de acuerdo con las funciones que le han sido asignadas por la ley, el acto de creación, sus estatutos o los reglamentos que regulan su actividad. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que esta condición constituye un presupuesto para la celebración directa de contratos interadministrativos.

Por consiguiente, para efectos de la presente contratación, deberá encontrarse debidamente acreditado dentro de los estudios y documentos previos que las obligaciones que se deriven del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad estatal que asumirá su ejecución.

De otra parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, reglamenta la contratación directa de contratos interadministrativos y establece que la modalidad de selección aplicable para la celebración de contratos entre entidades estatales es la contratación directa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

El monto para la ejecución de este contrato es **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($2.792.254.312,10) IVA INCLUIDO** amparados en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.1745. Los presupuestos de las intervenciones fueron elaborados con base en el «Análisis de Precios Unitarios (APU) Regionalizados de Referencia» de la Gobernación del Valle establecido mediante el decreto No. 1.03.01-168, del trece (13) de febrero de 2026, adoptado por el municipio de Tuluá a través de la Resolución 200.59.01.127 - listado precios unitarios del 30 marzo 2026, teniendo en cuenta lo anterior se presenta presupuesto de Obra:

ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA

MUNICIPIO DE TULUA

CANALIZACION RIO TULUA

CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ZONA URBANA				
APU	VOLQUETAS	VIAJE	15.151,26	$ 145.216,00	$ 2.200.205.250
APU	TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA (LLANTAS) - CAMABAJA	VIAJE	4,00	$ 976.530,00	$ 3.906.120
330209	RETROEXCAVADORA DE ORUGA (ALQUILER)	HRA	80,00	$ 296.038,00	$ 23.683.040
330210	RETROEXCAVADORA CARGADORA JD-510 (ALQUILER)	HRS	40,00	$ 150.226,00	$ 6.009.040

	SUBTOTAL			$ 2.233.803.450
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO		$ 2.233.803.450
		COSTO INDIRECTO		
		ADMINISTRACION	19,00%	$ 424.422.655
		UTILIDAD	6,00%	$ 134.028.207
		TOTAL AIU (24%)		$ 558.450.862
		TOTAL FINAL DE LA PROPUESTA		$ 2.792.254.312,10

VALOR Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Tuluá pagará al contratista la suma de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($2.792.254.312,10) IVA INCLUIDO** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, de acuerdo con el servicio prestado y aprobadas por la supervisión y trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. El Contratista deberá presentar la factura, entregables estipulados en el presente contrato y la certificación del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

En el anexo se encuentra discriminada cada actividad a ejecutar, igualmente el detalle y la descripción de cada ítem a desarrollar con cantidades y precios unitarios, determinando el presupuesto oficial.

Se deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los descuentos aplicables en la contratación del municipio de Tuluá, según el memorando con el radicado S-30196, del cinco (5) de septiembre de 2024, de la Secretaría de Hacienda:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PRO-UCEVA	0,5%
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	19,8%

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio y tendrá una duración de sesenta

(60) días calendario.

ESTUDIO DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

CONTRATACIÓN OTRAS ENTIDADES TERRITORIAL

Para la elaboración del presente estudio previo, se tomó como referencia procesos de contratación realizados por diferentes entidades a nivel nacional.

El estudio citado proporciona información relevante sobre la estructura del mercado, los actores predominantes, los rangos de precios y los factores que inciden en la toma de decisiones de los consumidores. No obstante, es importante señalar que los resultados y conclusiones allí expuestos corresponden al contexto, alcance y metodología definidos por la entidad que lo elaboró.

En consecuencia, la información contenida en el estudio de mercado, no sustituye el análisis propio realizado por esta entidad, sino que complementa y sirve como insumo referencial para la elaboración del presente estudio previo. La entidad realizó su propia verificación y análisis de la información, ajustándola a las necesidades específicas del objeto contractual, al marco normativo aplicable y a las condiciones actuales del mercado.

Finalmente, se deja constancia de que el estudio de mercado referenciado fue a través del SECOP II, y que su utilización se realiza respetando los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, conforme a la normativa vigente.

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	LINK
FLO-INFRA-LP-001-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 1.989.981.992	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8152192
LP-004-2025 (Presentación de oferta)	ALCALDIA MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ	$ 2.500.000.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8287813
LP-053-2025 (Presentació	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	CONTRATAR EL ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO,	$ 3.184.789.193	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prev

n de oferta)		ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS VIALES EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO Y A CARGO DE LOS MUNICIPIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		CtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8308412

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la realización del presente contrato interadministrativo se tiene en cuenta que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.- en adelante INFITULUÁ E.I.C.E., quien en razón a su experiencia y tiempo en el mercado, personal operativo y administrativo capacitado, disponibilidad inmediata, capacidad operativa y logística sólida, conocimiento del territorio local y reconocimiento y respaldo, posee la idoneidad y operación suficiente para realizar las acciones y actividades para llevar a cabo actividades de canalizacion del rio Tuluá.

El Instituto cuenta con una vasta experiencia certificada en la realización de proyectos de iguales características prestando sus servicios en Tuluá, por un valor aproximado de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($ 68.445.099.470,00), como se observa a continuación:

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR CONTRATO	FECHA CONTRATO
330.21.2.01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$ 2.449.999.930	13/2/2025
330.21.2.02-2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25VL22 SAN RAFAEL - BARRAGÁN TRAMO 3 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 17.502.786.112	7/4/2025
330.21.2.03-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 10.412.025.368	11/4/2025
330.20.1.09-2025	ADQUISICIÓN DE DOS ÁREAS DE TERRENO UBICADAS EN UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL NRO. 01-01-0172-0001-	$ 647.389.255	17/3/2025

	000, PARA CONSTRUIR LA CALLE 26 Y LA SEGUNDA CALZADA DE LA CALLE 27 ENTRE CARRERA 19 Y 20, EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ		
330.21.2.04-2025.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL «MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA»	$ 631.529.590	8/5/2025
330.21.2.03-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO EFECTIVO POR HABITANTE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 4.887.653.117	20/9/2024
330.21.2.06-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN LOCATIVA Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 2.971.899.985	26/6/2025
330.21.2.07-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA «CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS COMO LAS ZONAS VERDES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ»	$ 749.128.697	9/7/2025
330.20.1.06-2024	CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE UN LOTE DE TERRENO DE 544.90M2, QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSION IDENTIFICADO CON LA CEDULA CATASTRAL NO. 01-01-0172-0001-000, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA CALLE 27 ENTRE CARRERAS 19 Y 20 EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 10 DE 2024	$ 660.146.350	27/12/2024
330.21.2.08-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA «CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA DE 68", RECUBRIMIENTO DE GAVIÓN EXISTENTE Y DE DISIPADOR DE ENERGÍA EN LA ABSCISA K 8 + 000	$ 259.957.827	30/8/2025

	DE LA VÍA QUE UNE LOS CORREGIMIENTOS DE BARRAGÁN Y SANTALUCIA, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA».		
330.21.2.09-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ	$ 8.000.000.000	30/10/2025
330.21.2.10-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADECUACION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA TURISTICA, CULTURAL Y RELIGIOSA EN EL CERRO EL PICACHO DEL MUNICIPIO DE TULUA.	$ 5.801.002.541	7/11/2025
330.21.2.11-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO Y REMODELACION DEL ENTORNO DEL HUMEDAL LAGO CHILICOTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 2.003.102.190	7/11/2025
330.21.2.12-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	$ 8.000.000.000,00	7/11/2025
330.21.2.01-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$ 2.449.999.930	13/2/2025
330.21.2.02-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA	$1.293.496.212,22	10/07/2024
330.21.2.01-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HÁBITAT E	$1.049.091.114	31/01/2024

	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA		

Lo anterior demuestra que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ E.I.C.E. cuenta con una sólida y vasta trayectoria.

De igual manera, INFITULUA E.I.C.E, tiene como objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo socioeconómico del Municipio de Tuluá y los municipios del centro del Departamento del Valle del Cauca, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, a favor de obras de servicio público que se adelanten en los Municipios en mención. Igualmente podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a otras Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados, y por excepción podrá extender sus servicios al fomento de obras de personas jurídicas privadas, destinadas a la prestación de un servicio público, o que tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad que sea de especial importancia para el desarrollo del municipio de Tuluá y los municipios del Centro del Valle del Cauca.

Así mismo el Instituto podrá atender la ejecución de obras públicas ordenadas dentro de los planes de desarrollo y los planes y programas sectoriales de las entidades públicas.

Además, INFITULUA E.I.C.E. tiene dentro de sus funciones misionales:

- Ejecución o financiación, solos o en asocio, de estudios, investigaciones, interventorías, obras y toda clase de actos y operaciones que promueven el desarrollo.
- Ejecución de proyectos de desarrollo competitivo y productivo de los diferentes sectores de la economía Municipal, Regional y Nacional.
- Impulso del desarrollo de Tuluá, la Región y la Nación, a través de Convenios y alianzas estratégicas con Entidades Públicas y Privadas, Nacionales e Internacionales con el objeto de canalizar recursos.
- Diseño, gestión, formulación, ejecución, administración, gerencia, operación y promoción de forma directa o indirecta proyectos, programas y actividades tales como:

    - Infraestructura social
    - Vivienda, en especial de interés social y prioritario
    - Planificación
    - Renovación
    - Consolidación
    - Expansión Urbana
    - Mejoramiento integral
    - Interventoría y supervisión
    - Desarrollo Urbano
    - Provisión de espacios públicos urbanos
    - Producción, ampliación, abastecimiento, distribución y operaciones de servicios públicos domiciliarios.

- Sistemas de Transporte Masivo
- Urbanización y construcción
- Actividades Inmobiliarias
- Planificación y desarrollo rural
- Apoyo Instrumental
- Transferencia y uso de tecnologías aplicadas y de tecnologías de información y las comunicaciones
- Obras y activos de las Entidades Territoriales y sus Entes Descentralizados
- Y los relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional.

Del mismo modo hace parte explícita de sus funciones la ejecución de obras por cualquiera de las modalidades de contratación. Así como también hacer parte de procesos de contratación en infraestructura, y ejecutar obras de desarrollo en relación también a obras complementarias.

Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, establecen que las entidades estatales podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, celebrar Contratos Interadministrativos entre sí, cualquiera que sea el objeto de los mismos, incluyéndose en éstos el transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

El contrato interadministrativo, se celebrará según la modalidad de Contratación Directa, acorde al artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El nuevo texto del inciso 2 del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el ARTÍCULO 95. *Aplicación del Estatuto Contractual,* es el siguiente:

> *«En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad»*

En atención lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes - RUP para la evaluación y celebración del convenio, en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente Condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; los actos y Contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las

empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes".

Según el artículo 2.2.1.1.1.7.1, Publicidad en el SECOP, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa (Resolución motivada) debe publicarse en el SECOP.

Igualmente se deben publicar en el SECOP: Los estudios y documentos previos, el Convenio Interadministrativo, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, sanciones; así como, el Acta de liquidación bilateral o el Acto Administrativo de liquidación unilateral en los convenios que se requiera. El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, es decir en tiempo real, por lo cual se deja constancia que el presente proceso reposara en la plataforma electrónica mencionada.

Además, el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.1.4.4, prevé la forma de calcular la capacidad contractual de entidades, cuando la totalidad de su presupuesto haga parte de la otra en razón de un convenio o Convenio interadministrativo; para esto, se deberán individualizar los presupuestos, a fin de determinar la capacidad contractual de cada entidad. La norma al mencionar que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y las excepciones a la regla.

INFITULUA E.I.C.E está cobijada por las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 1997 y el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, siéndole aplicable en consecuencia, las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial, por lo tanto, puede acompañar al Municipio en el contrato interadministrativo, ya que cuenta con la idoneidad y experiencia en construcción de obras de esta índole.

Así mismo, el Instituto de financiamiento Promoción y Desarrollo de Tuluá - INFITULUA E.I.C.E, cuenta con la idoneidad y la experiencia en el manejo de Contratos Interadministrativos en pro de la Administración Municipal, demostrada en su amplia experiencia en desarrollo y ejecución de proyectos tales como El Centro Comercial Bicentenario Plaza, Merca Plaza Bicentenario, Urbanización Terranova, Urbanización Solares de Gualanday, Torres del Corazón, Remodelación Hospital Rubén Cruz Vélez, Centro Comercial Pabellón, Nueva Central de Transporte y Ciudadela Regional del Comercio.

Además, INFITULUA E.I.C.E, ha realizado actividades de consultoría, supervisión e interventoría a contratos de obra como: Movimientos de tierras, estructuras en concreto, estructuras metálicas, redes hidrosanitarias, redes contra incendios, redes eléctricas, acabados pavimentos, paisajismo, entre otros, así mismo cuenta con profesionales, tecnólogos y técnicos idóneos para la ejecución de contratos de obra e infraestructura vial y la ejecución de contratos de supervisión, consultoría e interventoría, inherentes a los contratos de obra.

Teniendo en cuenta lo establecido en el la Ley 1150 de 2007 el presente contrato interadministrativo no se encuentra exceptuado de esta modalidad, por lo cual La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente no prohíbe la celebración del mismo, siempre que las Obligaciones derivadas del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como efectivamente ocurre con EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E, adicionalmente la importancia y relevancia de adelantar el presente contrato interadministrativo, se encuentra basada en el cumplimiento de los principios, fines y funciones del Estado.

9.1. Capacidad jurídica

En la presente contratación directa puede ser adjudicado a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

a) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de Existencia y representación legal.

b) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

c) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.
Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

d) Certificado de Antecedentes Fiscales

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (Ley 1952 de 2019). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

f) Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

El representante legal del proponente o persona natural no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

g) Registro Nacional de Medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

h) Inhabilidades por Condena de Delitos Sexuales contra Menores de 18 Años

El representante legal del proponente no deberá haber sido condenado por delitos sexuales

cometidos contra menores (Ley 1918 de 2018) por cuanto el municipio verificará el certificado de antecedentes de inhabilidades emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el municipio se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

i) Documento de conformación del consorcio o unión temporal (según corresponda)

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

j) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá expedir certificación, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

k) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece.
En caso de consorcios y uniones temporales, se deberá allegar el RUT de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

l) Hoja de Vida de la Función Pública

El proponente debe presentar el formato de hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica y su representante legal, o de la persona natural, debidamente diligenciado.

m) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Los proveedores deberán adjuntar Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias en virtud de lo contemplado en el artículo 6, numeral 1, de la ley 2097 de 2021.

9.2. Capacidad técnica

El Proponente deberá acreditar en mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones o copias de contratos, y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, las cuales contengan objeto similar o se evidencie la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, así mismo, que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

9.3 Capacidad Financiera:

No Aplica

9.4 Capacidad Organizacional:

No Aplica

9.5 Factores de Evaluación:

No Aplica

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Externa	Ejecución	Económicos	Efectos económicos desfavorables derivados de la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retraso en la ejecución o terminación del contrato	2	3	5
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, actos de empleados ya sean voluntarios o	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como	1	2	3

					culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	interno del contrato			
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previstos	Sobrecostos en la ejecución del contrato	2	3	5

No.	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista	1	1	2	Bajo
2	Bajo	Contratista - Entidad	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público.	1	1	2	Bajo
3	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo	1	1	2	Bajo
4	Medio	Entidad	Análisis y revisión del equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo

Impacto después del Tratamiento						
No.	**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la celebración del contrato	Una vez se perfeccionado el contrato	Respuestas dadas por el contratista	Cuando sea detectado
2	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Cuando se produzca

3	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial del contrato	Quincenalmente
4	No	Contratista - Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión y aplicación de la normatividad vigente	Mensualmente

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa.

No obstante, atendiendo a la naturaleza del contrato, con el fin de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la Alcaldía de Tuluá – Secretaría de Hábitat e Infraestructura por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista constituirá a favor de la Alcaldía de Tuluá – Secretaría de Hábitat e Infraestructura – Nit 891900272-1, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes previo cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual EL INSTITUTO deberá constituir la siguiente garantía para amparar la ejecución del contrato.

A) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, hasta su terminación y cuatro meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el diez por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato interadministrativo y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato interadministrativo.

C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado no puede ser inferior a doscientos (200) SMLMV.

13. ACUERDO COMERCIAL

La contratación interadministrativa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo		
PROCESO RESPONSABLE:	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	
NOMBRE DE RESPONSABLE:	ING. ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES	**FIRMA:**
CARGO:	Secretaria de Hábitat e Infraestructura	
FECHA DE ESTUDIO:	Primero (01) de Octubre de 2026	
Transcriptor	LUIS FELIPE NARANJO OSORIO - Profesional Universitario	**FIRMA:**
Apoyo	JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ – Técnico Administrativo 01	**FIRMA:** Sebastian Hernandez.
Gestión proyectos	ANGELA MARIA SANCHEZ CANDAMIL – Profesional Contratista Proyectos y Presupuesto	**FIRMA:**